



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 168-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 070-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Carta de fecha 11 de febrero del 2021, sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES que otorga descanso físico vacacional a la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."; asimismo, el artículo 25° de la señalada Carta Magna señala que "(...) Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. (...)", asimismo, los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3° del Decreto Legislativo antes citado, señala que "El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.", y "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2. y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio."; respectivamente, en tanto, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, establece que "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1 El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario. (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES de fecha 29 de enero del 2021 se autoriza a la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General (E) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veintiocho (28) días, comprendidos del 01 al 28 de febrero del 2021; asimismo, se encarga las funciones propias de la Oficina de Secretaria General por el tiempo antes citado, al Abg. José Manuel Anglas Coveñas - Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular;

Que, con Carta de fecha 11 de febrero del 2021, la servidora CAS, la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General, solicita a la Gerencia Municipal la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES de fecha 29 de enero del 2021, precisando que el uso de su descanso físico vacacional, será por el término de veinte (20) días, a hacerse efectivo del 01 al 14 de febrero y del 16 al 21 de febrero del 2021;

Que, con Informe N° 070-2021-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado por la servidora CAS, la Abg. Cecilia Pilar Gloria Arias - Secretaria General, y teniendo en consideración lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente modificar la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES que otorga descanso físico vacacional a la servidora antes citada, por el término de veintiocho (28) días, comprendidos del 01 al 28 de febrero del 2021; en el extremo de precisar que el mismo, será por el término de veinte (20) días, comprendidos del 01 al 14 de febrero y del 16 al 21 de febrero del 2021;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 168-2021-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 20) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCIAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS FI 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de febrero del 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero y Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES de fecha 29 de enero del 2021, en el extremo de modificar el periodo vacacional otorgado, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Abg. **CECILIA PILAR GLORIA ARIAS - SECRETARIA GENERAL (E)** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de veinte (20) días, comprendidos del 01 al 14 de febrero y del 16 al 21 de febrero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 01 al 14 de febrero y del 16 al 21 de febrero del 2021, las funciones de la Oficina de Secretaría General al Abg. **JOSÉ MANUEL ANGLAS COVEÑAS – Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia del titular.”**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en sus demás extremos no modificados con el Artículo Primero de la presente Resolución, lo señalado en la Resolución de Alcaldía N° 024-2021-ALC/MVES de fecha 29 de enero del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. JOSÉ MANUEL ANGLAS COVEÑAS
SECRETARIO GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE